



RESOLUCIÓN No. 530 DE 20
(26 OCT 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° numeral 2 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem estableció que la figura de encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



“Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

| No. de vacantes | Denominación | Código | Grado | Tipo de Vacante | Titular |
|-----------------|---------------------------|--------|-------|-----------------|---------------------------|
| 1 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 21 | TEMPORAL | ELIZABETH RIVERA TRUJILLO |

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Dirección de Talento Humano adelantó el Proceso de Encargo VI- 2022 para la provisión de dicha vacante mediante la figura de encargo, el cual fue publicado el 16 de septiembre y posteriormente el 30 de septiembre de 2022.

Que la servidora SANDRA LILIANA AGUDELO HERNÁNDEZ, quien ostenta mejor derecho para ser encargada, manifestó interés en el empleo señalado anteriormente, y con base en la información extractada de la historia laboral de la servidora pública, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, determinó que la servidora acredita las aptitudes, habilidades y reúne los requisitos para acceder al encargo.

| Cédula | Nombre Completo | Empleo del cual es titular | | | Empleo para encargar | | | | Tipo de Vacante |
|----------|----------------------------------|----------------------------|--------|-------|---------------------------|--------|-------|---|-----------------|
| | | Denominación del empleo | Código | Grado | Denominación del empleo | Código | Grado | Dependencia | |
| 39779244 | SANDRA LILIANA AGUDELO HERNÁNDEZ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 18 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 21 | DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA | TEMPORAL |

Que una vez atendidas las observaciones presentadas por las y los servidores frente a las publicaciones del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo adelantado por parte de la Dirección de Talento Humano, resulta procedente realizar el respectivo encargo en la vacante señalada anteriormente a la servidora pública que ostenta mejor derecho para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Encargar a la servidora pública que se señala a continuación, en el empleo que se encuentra en vacancia temporal:

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

| Cédula | Nombre Completo | Empleo del cual es titular | | | Empleo para encargar | | | | Tipo de Vacante |
|----------|----------------------------------|----------------------------|--------|-------|---------------------------|--------|-------|---|-----------------|
| | | Denominación del empleo | Código | Grado | Denominación del empleo | Código | Grado | Dependencia | |
| 39779244 | SANDRA LILIANA AGUDELO HERNÁNDEZ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 18 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 21 | DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANIA | TEMPORAL |

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual la empleada, debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2º: Los servidores públicos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren que existe un desmejoramiento laboral con ocasión del encargo o una vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo solo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 3º: Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web, se procederá a comunicar este acto administrativo a la servidora SANDRA LILIANA AGUDELO HERNÁNDEZ, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación al mismo y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

ARTÍCULO 4º: La servidora pública señalada en el presente acto administrativo deberá presentarse en la fecha de posesión, en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de los inventarios y de igual manera deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 5º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, a la servidora relacionado en el artículo 1º, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución rige a partir de su expedición.

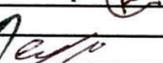
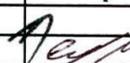
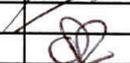
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



26 OCT 2022

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

| Nombre | Cargo | Labor | Firma |
|----------------------------------|---|----------|---|
| Martha Lucia Noguera Baquero | Asesora- Despacho Secretaría General | Revisó | |
| VA Luz Karime Fernández Castillo | Subsecretaria Corporativa | Revisó |  |
| Paulo Ernesto Realpe Mejía | Jefe Oficina Jurídica | Revisó |  |
| Julio Roberto Garzón Padilla | Director de Talento Humano | Aprobó |  |
| Carlos Julián Peña Cruz | Contratista - Dirección de Talento Humano | Revisó |  |
| Luz Amalia Ahumada García | Contratista - Dirección de Talento Humano | Revisó |  |
| Yessenia Acevedo Gómez | Profesional - Dirección de Talento humano | Proyectó |  |